Contrato Nº 12/2017

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas **Econ. Guido Francisco Burgos Espínola**, con **Cédula de Identidad N° 2.339.656**, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **ABUELO JUAN S.R.L.** con **RUC Nº 80030832-8,** domiciliada en la calle Asturianas N° 48 e/ Madrileñas, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Rubén Vázquez Piatti** con **Cédula de Identidad N° 480.365**, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE PAPEL Y CARTÓN – AD REFERÉNDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1. Adquisición de Papel y Cartón – AD REFERÉNDUM.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) La Carta de Invitación Estándar y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La Oferta del Proveedor.
e) La Resolución de adjudicación F.G.E. Nº 795 de fecha 24 de febrero de 2017 y su respectiva notificación.
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto en el Objeto de Gasto 330 "Productos de Papel, Cartón e Impresos", con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro y Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, asignado en el presupuesto del MINISTERIO PÚBLICO para el Ejercicio Fiscal año 2017 aprobado por "Ley N° 5554/16 conforme al Decreto Reglamentario N° 6657 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2017", según CDP N° 234/2017 conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2017	*1*	*001*	*00*	*00*	*330*	*10*	*1*	*99*	*142.000.000*
2017	*2*	*001*	*01*	*00*	*330*	*10*	*1*	*2*	*15.000.000*
2017	*2*	*001*	*01*	*00*	*330*	*10*	*1*	*3*	*5.000.000*
2017	*2*	*001*	*01*	*00*	*330*	*10*	*1*	*4*	*5.000.000*
2017	*2*	*001*	*01*	*00*	*330*	*10*	*1*	*5*	*4.500.000*
2017	*2*	*001*	*01*	*00*	*330*	*10*	*1*	*6*	*5.058.848*
2017	*2*	*001*	*01*	*00*	*330*	*10*	*1*	*9*	*5.000.000*

ABUELO JUAN S.R.L.

Econ. Guido F. Burgos E.
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

2017	*2*	*001*	*01*	*00*	*330*	*10*	*1*	*10*	*20.000.000*
2017	*2*	*001*	*01*	*00*	*330*	*10*	*1*	*11*	*10.000.000*
2017	*2*	*001*	*01*	*00*	*330*	*10*	*1*	*13*	*5.000.000*
2017	*2*	*001*	*01*	*00*	*330*	*10*	*1*	*16*	*5.000.000*
2017	*2*	*001*	*01*	*00*	*330*	*10*	*1*	*99*	*108.441.152*
2017	*2*	*001*	*01*	*00*	*330*	*30*	*1*	*0*	*100.000.000*
2017	*2*	*001*	*01*	*00*	*330*	*30*	*1*	*99*	*100.000.000*
2017	*2*	*001*	*02*	*00*	*330*	*10*	*1*	*99*	*70.000.000*
2017	*2*	*001*	*03*	*00*	*330*	*10*	*1*	*99*	*86.332.360*
TOTAL GUARANÍES									**686.332.360**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID Nº 321.468.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 07/2017 "Adquisición de Papel y Cartón – AD REFERÉNDUM", convocado por la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, y aprobada según Resolución F.G.E. N° 6820 de fecha 07 de diciembre de 2016. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 795 de fecha 24 de febrero de 2017.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. El plazo de vigencia del presente contrato, será a partir del día siguiente de la firma del contrato por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2017.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

6.1. El monto total adjudicado es de **guaraníes ciento sesenta y siete millones trescientos treinta y dos mil trescientos sesenta (Gs. 167.332.360)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cant.	Marca	Procedencia	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
2	PAPEL HIGIÉNICO	Unidad	11.960	BEST	NACIONAL	13.991	167.332.360
TOTAL ADJUDICADO GUARANÍES							**167.332.360**

6.2 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, el Contratista se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.3 La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6.4. El Banco y Número de cuenta del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO ITAU PARAGUAY S.A.** con **Cuenta Corriente Nº 0000000000616650.**

6.5. El precio del contrato estará sujeto a reajustes en el caso que durante el contrato, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, la fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán la siguiente:

ABUELO JUAN S.R.L.

Econ. Guido F. Burgos E.
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde: Pr: Precio Reajustado
P: Precio Adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de apertura de ofertas.

6.6. No se reconocerá reajuste de precios si el suministro de los bienes se encuentra atrasado respecto del plazo establecido o, la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista esté en incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones.

6.7. Las condiciones de pago serán, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de presentada la factura por el Contratista y después de que la Contratante la haya aceptado (la cual se dará dentro de los quince días corridos posteriores a su presentación), y estará sujeto a la disponibilidad del Plan Financiero Institucional. La/s factura/s será/n recibida/s en la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público y deberán estar acompañadas por:

a) Nota de Remisión firmada,

b) Formulario 120 (IVA)

c) Formulario 101 (Renta),

d) Certificado de Cumplimiento Tributario.

6.8. De las facturas presentadas se retendrá el **equivalente al 0.4%** sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas".

6.9. El pago se depositará en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por la Contratista a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria).

6.10. En caso de mora, los pagos previstos en el punto anterior por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicara es del 0,0003 % por cada día de atraso a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la factura en mora, hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES

7.1. El plazo de entrega será dentro de los **60 (sesenta) días calendario**, a partir del día siguiente de la firma del contrato por ambas partes.

7.2. El lugar de entrega de los bienes adjudicados será en el **Depósito de Suministros**, sito en Santa Mónica esq. Enfermera Clarita de la ciudad Asunción, con teléfonos N° 302 356/7, de Lunes a Viernes, de 07:00 a 13:00 hs., en coordinación previamente con funcionarios de dicha dependencia.

7.3. Los bienes adjudicados se darán por entregados cuando sean efectivamente recibidos y cuenten con la/s Nota/s de Remisión/es y Acta de Recepción final. Estos documentos deberán contener los siguientes detalles:

a) Fecha de entrega.
b) Detalle y cantidad de bienes entregados.
c) Firma y aclaración de firmas de los responsables de la entrega y recepción de los bienes.

ABUELO JUAN S.R.L

Econ. Guido F. Burgos E.
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

7.3.1. Los documentos originales quedarán en poder de la Contratante y una copia de los mismos con el Contratista.

7.3.2. Las inspecciones y pruebas se realizarán en: el Depósito de Suministro con el acompañamiento de los funcionarios designados para el efecto.

7.4. El periodo de validez de la Garantía de los bienes será de 12 (doce) meses. Eso implica que todos los bienes deben tener un vencimiento superior a 12 (doce) meses, contados desde la fecha de recepción de los mismos.

7.5. Los responsables de la recepción estarán a cargo de verificar que los bienes entregados cumplan con las exigencias establecidas en las Especificaciones Técnicas, en caso de no concordar con los requerimientos solicitados, deberán informar a la Unidad Administradora de Contratos para el reclamo pertinente.

7.6. Las especificaciones técnicas de la prestación de los bienes será de acuerdo a las siguientes exigencias:

a) Papel Higiénico, paquete por 4 (cuatro) unidades, rollo de papel doble hoja, super suave, color blanco, en segmentos troquelados. Medidas: 9,8 cm x 50 m.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de la **Dirección Administrativa y el Departamento de Suministros.**

8.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la verificación de los servicios contratados certificando que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción de los servicios, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

8.3. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la D.G.A.F. o a la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

8.4. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso del servicio contratado.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

9.2. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: dentro de los 30 (treinta) días corridos posteriores a la finalización del contrato.

9.3. Será de exclusiva responsabilidad del Contratista mantener vigente la garantía por el término requerido en el contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la Convocante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el período de validez de la garantía deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo período de vigencia contractual treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente.

ABUELO JUAN S.R.L.

Econ. Guido F. Burgos E.
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

9.4. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*"

10. MULTAS.

10.1. El valor de las multas será: **0,15% (cero coma quince por ciento)** por cada día de atraso en el suministro de los bienes en demora. La multa se aplicará sobre los servicios en demora.

10.2. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento o caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.3. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10.4. La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Contratista. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Dpto. de Administración de Contratos de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

10.5. El período de validez de la Garantía será 30 (treinta) días posterior a la emisión del acta de entrega total de los bienes. Para fines de la garantía el lugar de destino final será el Depósito de Suministros.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en el Art. 59 de la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. El mecanismo formal de resolución de conflicto será:

12.1.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.1.2. Se tendrá como Primera Instancia el Convenio de Avenimiento.

12.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

12.3. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por un árbitro designado de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

ABUELO JUAN S.R.L.

Econ. Guido F. Burgos E.
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 6 (seis) páginas numeradas, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 22 días del mes marzo del año dos mil diecisiete.

Econ. Guido Francisco Burgos Espínola
MINISTERIO PÚBLICO

Econ. Guido F. Burgos E.
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Rubén Vázquez Piatti
ABUELO JUAN S.R.L.

ABUELO JUAN S.R.L.